



Resolución No. CSJCOR23-722

Montería, 12 de octubre de 2023

“Por medio de la cual se decide una Vigilancia Judicial Administrativa”

Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-002-2023-00537-00

Solicitante: Dr. Adolfo Mario Toscano Hernández

Despacho: Juzgado Penal del Circuito de Sahagún

Funcionario Judicial: Dr. Joaquín Guillermo Jaramillo Rojas

Clase de proceso: Penal

Número de radicación del proceso: 23-66-06-001-004-2014-00071-00

Magistrado Ponente: Dr. Labrenty Efrén Palomo Meza

Fecha de sesión: 11 de octubre de 2023

El Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, en ejercicio de sus facultades legales, conforme a lo establecido en el Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, a lo aprobado en sesión ordinaria del 11 de octubre de 2023 y, teniendo en cuenta los siguientes,

1. ANTECEDENTES

1.1. Solicitud

Mediante escrito radicado ante esta Corporación el 14 de septiembre de 2023, y repartido al despacho del magistrado ponente el 15 de septiembre de 2023, el doctor Adolfo Toscano Hernández en su condición de procurador judicial, presenta solicitud de vigilancia judicial administrativa contra el Juzgado Penal del Circuito de Sahagún, respecto al trámite del proceso penal adelantado contra Luis Enrique Mendoza Guevara por el delito de actos sexuales con menor de catorce años, radicado bajo el cui N° 23-66-06-001-004-2014-00071-00:

En su solicitud el peticionario adjunta dos documentos, entre los cuales manifiesta lo siguiente:

“Desde el 30 de octubre de 2014 se imputó al señor Mendoza Guevara, el delito de actos sexuales con menor de catorce años, y, el escrito de acusación se radicó el 3 de diciembre de 2014.

Desde que se radicó el escrito de acusación, el Juzgado ha fijado 46 fechas para realizar las diferentes audiencias de la etapa de juzgamiento. De ellas, 3 se realizaron. En 43 ocasiones fracasó por diferentes causas: en 18, por la fiscalía; en 10, el detenido no fue remitido; en 2, por la defensa, y, en 13, no se realizó por otras causas.

La acción penal en cuanto a los delitos se prescribirá el 30 de octubre de 2024, para el que resta algo más de 1 año y 1 mes (que incluye el mes de vacancia judicial colectiva). En ese plazo se deberá terminarse el juicio oral, tomarse el sentido del fallo, leerse la sentencia, eventual apelación y decisión de segunda instancia. Para el Ministerio Público hay un alto riesgo de prescripción.

Por lo escrito les pido a todos, en el ámbito de sus competencias y colaborando

armónicamente entre ustedes (art. 113 CN), tomar todas las medidas necesarias para darle solución pronta al caso pendiente de resolver por parte del Juzgado Penal del Circuito de Sahagún. Asegurando así la razón por la que estamos instituidos en la Administración de Justicia y los fines del Estado que se buscan con la persecución criminal.”

1.2. Trámite de las vigilancias judiciales administrativas acumuladas

Por Auto CSJCOAVJ23-408 del 26 de septiembre de 2023, fue dispuesto solicitar al doctor Joaquín Jaramillo Rojas, Juez Penal del Circuito de Sahagún, información detallada respecto del proceso en referencia, otorgándole el término de tres (3) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación (26/09/2023).

1.3. Informe de verificación del funcionario judicial

El 27 de septiembre de 2023, el doctor Joaquín Jaramillo Rojas, Juez Penal del Circuito de Sahagún, contestó el requerimiento, manifestando lo siguiente:

“En atención al requerimiento efectuado por su Despacho, me permito, de la manera más atenta y oportuna manifestarle lo siguiente:

Efectivamente, bajo el radicado 23-660-60-01004-2014-00071-00, hace curso en este Despacho un proceso Penal en contra del Señor Luis Enrique Mendoza Guevara.

El recuento procesal corresponde al efectuado por el Señor Agente del Ministerio Público en el documento anexo a la solicitud de Vigilancia Judicial Administrativa.

Nos permitimos anexar las actas de fecha seis de julio y doce de septiembre del presente año, donde se exhortó a las partes para que priorizaran el proceso por el inminente riesgo de prescripción; de manera adicional, adjuntamos el oficio remitido al Comandante de la Estación de Policía de Sahagún, de fecha 19 de julio de 2023 y la respuesta brindada al mismo, lo anterior, con el fin de evidenciar que el Despacho se ha preocupado por lograr que las citaciones para los testigos que participarán en el juicio oral, sean efectivamente entregadas, pues la empresa 4-72 no entrega comunicaciones en la zona rural.

Honorable Magistrado, este servidor está a cargo de este Despacho, desde el 01 de febrero de 2017, y a escasos tres meses de haberme posesionado, presidi la audiencia de acusación en el referido proceso y luego la preparatoria, pese a que el escrito de acusación había sido presentado más de dos años atrás sin que se hubiese agotado dicha diligencia, con lo cual no quiero significar, de manera alguna, que hubo una demora injustificada por parte del anterior titular del Despacho, pues todas las audiencias programadas fallaron por causas no atribuibles al Juzgado.

Como puede extraerse del cuadro contentivo del recuento procesal presentado por la Procuraduría, luego de agotada la audiencia preparatoria, se han programado múltiples fechas para llevar a cabo la audiencia de juicio oral sin que se lograra su realización debido a razones ajenas al Despacho, pues la principal causa, atribuible a la Fiscalía, es que no cuenta con los testigos por ella pedidos en la audiencia preparatoria.

En resumen, honorable Magistrado, el Despacho ha fijado de manera diligente y en la medida que la agenda lo permite, todas las fechas para llevar a cabo la audiencia de juicio oral; ninguna audiencia ha fracasado por causa imputable a este servidor, salvo en una ocasión que fue estrictamente necesario aplazarla.

Siempre hemos tenido el ánimo y la voluntad de culminar el trámite procesal a nuestro cargo, pero, en el presente caso nos hemos visto en una franca imposibilidad de agotar la audiencia de juicio oral, pues resulta imposible obligar a la Fiscalía a que asista y participe en una audiencia de este tipo, cuando previamente manifiesta su imposibilidad para presentar los testigos, recordando de paso que, aun en la etapa de conocimiento, la persecución penal sigue estando en cabeza de la Fiscalía, sujeto procesal que está en la obligación de presentar en la audiencia de juicio oral a las personas cuya declaración solicitó en la audiencia preparatoria.

Cualquier requerimiento adicional será atendido de manera oportuna”

De conformidad con el artículo 5, del Acuerdo PSAA11-8716 de octubre 06 de 2011, la información rendida por el funcionario judicial se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento y contiene certeza, salvo prueba en contrario.

1.4. Apertura

Por Auto CSJCOAVJ23-415 del 29 de septiembre de 2023, fue ordenada la apertura de la Vigilancia Judicial Administrativa y se le concedió al doctor Joaquín Jaramillo Rojas, Juez Penal del Circuito de Sahagún, el término de tres (3) días hábiles, para que presentara las explicaciones, justificaciones, informes, documentos y pruebas que pretendiera hacer valer, contados a partir del recibo de la comunicación (29/09/2023).

1.5. Explicaciones

El 03 de octubre de 2023, el doctor Joaquín Jaramillo Rojas, Juez Penal del Circuito de Sahagún presentó las siguientes explicaciones:

“En atención al requerimiento efectuado por su Despacho, me permito, de la manera más atenta y oportuna manifestarle lo siguiente:

Una vez revisada toda la actuación; no se logra identificar una conducta dilatoria de parte del suscrito que hubiese dado lugar a la tardanza en la resolución del proceso; resaltando, en todo caso, y sin que ello, de ninguna manera, pueda servir de excusa para darle a todos los procesos la agilidad que todos los usuarios esperan, que el Despacho judicial a mi cargo solo cuenta con un Secretario y un citador que no es Abogado, a lo cual se debe sumar que cada vez son menos los egresados de las facultades de derecho interesados en hacer su judicatura en la especialidad penal, quizás por contar en el mismo municipio con otras cinco opciones en distintas especialidades; aun así, día a día trabajamos de manera incansable para tratar de evitar el estancamiento procesal, pues entendemos la importancia que para las partes reviste el avance de su caso, no obstante lo anterior, téngase en cuenta que, además de los procesos penales, debemos atender, a la par con los otros tres Juzgados de Circuito, el trámite de acciones constitucionales, consultas e incidentes de desacato, cuando la realidad es que nos encontramos en franca desigualdad ante ellos, pues el

que menos planta de personal tiene, es el Juzgado Laboral del Circuito, Despacho que cuenta con Oficial Mayor y Auxiliar Judicial, además del Juez y el Secretario.

En el Despacho a mi cargo, se cumplió con el deber de fijar, de manera oportuna, las diferentes fechas para agotar todas las etapas del proceso, quedando pendiente solo la audiencia de juicio oral, pero considero, que la omisión del mismo estado, representado en una Fiscal que desde hace un buen tiempo solo está enfocada en obtener su pensión de jubilación y poco interés demuestra en los procesos a su cargo, no puede calificarse como una conducta omisiva y mucho menos dilatoria por parte de este servidor, quien siempre ha estado presto a realizar la audiencia de juicio oral y solo en una oportunidad fracasó por motivos, en todo caso, ajenos al director del proceso.

Para su conocimiento, le pongo de presente un cuadro, con sus respectivos soportes, que contiene una relación de las solicitudes de aplazamiento presentadas por la Delegada de la Fiscalía para faltar a 26 de las 31 audiencias de juicio oral programadas por este Despacho en lo que va corrido del año y donde debe presentarse la Señora Fiscal 27 Seccional o quien se encuentre encargado por vacaciones, permiso o incapacidad de la titular del cargo.

Encontramos casos como el del procesado por Homicidio Culposo Juan Gerardo López Palmar, también en alto riesgo de prescripción, donde la Señora Fiscal ha pedido varios aplazamientos en el presente año con el argumento que no ha podido ubicar a los testigos; en una de esas ocasiones, la solicitud de aplazamiento se solicitó momentos antes de la hora programada para la audiencia y cuando ya se encontraba en la sede judicial el Apoderado del procesado con sus testigos y peritos, todos ellos, provenientes de regiones alejadas del País, en ese caso ya suma dos compulsas de copias ante la Comisión de Disciplina Judicial, no obstante lo anterior, sigue sin lograr ubicar los testigos por ella misma ofrecidos desde la audiencia de acusación.

Como puede verse, la excusa predominante es la indisponibilidad de los testigos que fueron ofrecidos por la propia fiscalía en la audiencia preparatoria; ¿qué se debe hacer en estos casos entonces? La normatividad no es muy clara al respecto, pues los artículos 384, 386 y 454 de la Ley 906 de 2004 solo establecen que hacer en caso que un testigo no quiera o no pueda comparecer, pero este no es el caso, pues lo que la Fiscalía nos está comunicando como fundamento para pedir el aplazamiento es que no pudo localizar a los testigos o que no pueden comparecer en la fecha señalada, entre otras cosas, con suficiente antelación.

Resulta algo casi imposible entonces, obligar a la Fiscalía a que se presente a una audiencia de juicio oral sin los testigos que ella misma ofreció en la audiencia que antecedió a la de juicio y, de poderse obligar a asistir, la consecuencia obvia sería desechar esos medios de prueba en caso que no renuncie voluntariamente a ellos, cosa que en muchos procesos conduciría a la desestimación del caso en abierto perjuicio de las víctimas.

Entonces, ya en una ocasión, se remitió un oficio a la Dirección Seccional de Fiscalías, luego se instauró una denuncia penal, una queja disciplinaria y existe una abultada cantidad de compulsas de copias en contra de la Señora Fiscal, todo motivado en el gran volumen de audiencias fallidas por su cuenta y requerimientos no atendidos, pero

todo sigue igual, pues al parecer no estamos ante cualquier Fiscal, sino ante una que sugiere tener acceso directo a un tal Doctor De la Espriella y ante los Magistrados de la Judicatura y así lo hizo saber en una audiencia grabada donde se atrevió a decirme que "no valía cinco centavos como Juez de la República" simplemente por ordenar una compulsas de copias en su contra de manera más que justificada; conducta que le significó una queja disciplinaria y una denuncia penal en el año 2021 y que, no obstante la gravedad de los hechos, no le han significado el más mínimo reparo.

En una ocasión, le solicitamos a la Señora Directora de Fiscalías que, cuando le concediera vacaciones a la Señora Fiscal 27 Seccional de Sahagún, nombrara en su reemplazo a una persona que estuviese en capacidad de asistir a cualquier tipo de audiencias; oficio al que no se le prestó ninguna atención, pues siguen encargando, bajo una figura que se dan en llamar "À Prevención al Fiscal Local de esta misma municipalidad, y entonces solo está presto a realizar audiencias de acusación y alguna que otra preclusión, pues para las otras audiencias, esto es para las preparatorias y juicios orales, siempre solicita que se aplacen para que sea la titular del cargo quien las lleve a cabo.

Ahora bien, trátase de la Fiscal o de la Defensa, cuando fracasa una audiencia por la inasistencia de uno o de ambos sujetos procesales, se les requiere para que dentro de los tres días siguientes justifiquen su inasistencia; y como ya se dijo, no son pocas las compulsas de copias que se han efectuado ante la Comisión de Disciplina Judicial para que se investigue a la mencionada Fiscal al igual que a varios de los Defensores particulares y públicos, pero, al parecer, siempre logran justificar su actuar, en las fallas en la conexión de internet, en la falta de fluido eléctrico, en la dificultad para acceder al vínculo de la reunión, en el estado de salud y en un sinnúmero de razones que los Jueces disciplinarios terminan validando.

En el proceso que ocupa nuestra atención, mucho antes del requerimiento de Señor Delegado del Ministerio Público, ya el Despacho, desde el 06 de julio de 2023 se había exhortado a las partes, ante el riesgo de prescripción del proceso a poner toda su diligencia en este caso

Honorable Magistrado, la labor del Juez del caso, so pena de que se cuestione su imparcialidad, no es la de buscar los testigos de la Fiscalía, pues fue su Delegada quien solicitó unos medios de prueba y es ella quien debe presentarlos en la correspondiente audiencia, limitándose entonces el Despacho a citarlos a la dirección indicada por quien solicitó el testimonio y, en caso de renuencia a comparecer, ordenar su conducción por cuenta de la Policía Nacional o cualquier otra autoridad.

No obstante, lo anterior, fijese como, en el presente asunto y sin que la Fiscalía lo solicitara siquiera, requerimos a la Policía Nacional para que nos apoyara con la entrega efectiva de las citaciones en la zona rural.

El Despacho ha fijado de manera diligente y en la medida que la agenda lo permite, todas las fechas para llevar a cabo la audiencia de juicio oral; ninguna audiencia ha fracasado por causa imputable a este servidor, pues la única vez que se presentó una causa atribuible al Despacho, esta estuvo debidamente acreditada.

Me permito anexar copia completa del expediente, un cuadro con sus respectivos soportes que contiene la relación de los aplazamientos solicitados por la Señora Fiscal

27 en lo que va corrido del año, copia de los diferentes oficios remitidos a la Dirección Seccional de Fiscalías y de la denuncia penal en contra de la Señora Fiscal, documentos que demuestran el afán y el interés de este servidor en minimizar el número de audiencias fallidas y las consecuencias que enfrentamos Impunemente quienes nos comprometemos con administrar justicia de manera oportuna y exigimos de los demás actores que conforman ese engranaje que administra justicia, el cumplimiento puntual de los deberes que el cargo les impone.

En este punto, debo reiterar la gravedad de los hechos por los cuales formulé queja disciplinaria y denuncia penal en contra de la Fiscal 27 Seccional; y es que solo basta recordar aquel episodio reciente donde el Fiscal General de la Nación consideró que se le estaba poniendo una lápida, solo por el hecho de haber expresado el Presidente de la República que él era su jefe, cosa que le llevó, incluso, a acudir ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a pedir medidas cautelares; para entender que, si la Señora Fiscal 27 Seccional de Sahagún, que es la encargada de perseguir a quienes cometan crímenes en este circuito judicial, previamente ha expresado; hasta la fecha, con total impunidad. que el Juez de Conocimiento no vale ni cinco centavos solo por exigirle que cumpla con sus deberes; de alguna manera no está colocando también una lápida sobre mi pecho al lanzar dicha expresión en una zona de alta incidencia del crimen organizado; ¿con qué autoridad moral los perseguiría al momento de asesinar a quien ella misma le restó todo valor como funcionario encargado de administrar justicia en este circuito?.

Cualquier requerimiento adicional será atendido de manera oportuna.”

2. CONSIDERACIONES

2.1. Planteamiento del problema administrativo

Recibidas las explicaciones del doctor Joaquín Jaramillo Rojas, Juez Penal del Circuito de Sahagún, conforme lo señala el artículo 7 del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, esta Colegiatura debe proceder a analizar si ha habido un desempeño contrario a la administración oportuna y eficaz de la justicia o, por el contrario, aceptar dichas explicaciones, y en consecuencia archivar el proceso penal adelantado contra Luis Enrique Mendoza Guevara por el delito de actos sexuales con menor de catorce años, radicado bajo el N° 23-66-06-001-004-2014-00071-00.

2.2. El caso concreto

De la solicitud presentada por el doctor Adolfo Mario Toscano Hernández, se colige que su principal inconformidad radica en que, el proceso está a punto de prescribir (30 de octubre de 2024). En el documento anexo a su escrito petitorio, manifiesta que, desde que fue radicado el escrito de acusación (03 de diciembre de 2014), el Juzgado ha fijado 46 fechas para realizar las diferentes audiencias de la etapa de juzgamiento. De ellas, 3 se realizaron. En 43 ocasiones fracasó por diferentes causas: en 18, por la fiscalía; en 10, el detenido no fue remitido; en 2, por la defensa, y, en 13, no se realizó por otras causas.

Al respecto, el doctor Joaquín Jaramillo Rojas, Juez Penal del Circuito de Sahagún, informó que a tres meses de haberse posesionado (01 de febrero de 2017), presidió la audiencia de acusación, pese a que el escrito de acusación había sido presentado dos años previos.

Montería, 12 de octubre de 2023
Hoja 7

Manifiesta que posterior a la realización de la audiencia preparatoria, programaron varias fechas sin que se lograra su realización debido a razones ajenas al despacho.

Informó que en audiencia del 06 y 12 de septiembre del 2023, exhortó a las partes para que priorizaran el proceso por inminente riesgo de prescripción, y ofició al comandante de la Estación de Policía de Sahagún a fin de lograr que las citaciones a los testigos que participaran en el juicio oral, sean efectivamente entregadas.

En el proceso, se identificó un elevado número de audiencias reprogramadas, motivo por el cual se ordenó la apertura de la vigilancia judicial administrativa, para que el funcionario judicial, informara sobre las justificaciones o motivos presentados por los abogados defensores y fiscales delegados, con los cuales motivaron sus solicitudes de aplazamiento, y por los cuales fueron reprogramadas las audiencias citadas, como las medidas tomadas por el despacho para evitar que las actuaciones reiterativas en la reprogramación de audiencias se continuaran ocasionando.

Posteriormente, el juez explicó que solo cuenta con un secretario y un citador, y que además de los procesos penales, debe atender acciones constitucionales e incidentes de desacato, sin embargo, el despacho a su cargo cumplió con el deber de fijar oportunamente las diferentes fechas para audiencia quedando pendiente solo la audiencia de juicio oral.

Así también, presentó una relación de las solicitudes de aplazamiento presentadas por la delegada de la fiscalía con sus respectivos soportes.

Expone que ha requerido a la fiscal o a la defensa cuando fracasa una audiencia y los requiere a fin de que dentro de los tres (3) días siguientes justifiquen su inasistencia. Además, que ha requerido a la Policía Nacional a fin de que pudiera ser realizada la entrega efectiva de las citaciones a los testigos en la zona rural.

Señaló que no es posible obligar a la fiscalía a que se presente a una audiencia de juicio oral sin los testigos que ella misma solicitó.

Por otra parte, afirma que ha dirigido oficios a la Directora Seccional de Fiscalías y compulsado copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial. Al respecto, no se comprueba que dichas compulsas correspondan a circunstancias relacionadas con el proceso que nos atañe, esta última trata de unas presuntas expresiones realizadas por la fiscal al funcionario, en una audiencia preparatoria celebrada en el proceso bajo radicado No 23-660-60-01-004-2012-00081.

Así también, insertó copia del expediente digital en el que se pudieron verificar las diferentes reprogramaciones de audiencias. A continuación, se relaciona un resumen de las audiencias realizadas desde que el doctor Joaquín Jaramillo Rojas, Juez Penal del Circuito de Sahagún funge en el cargo, con los motivos de las reprogramaciones, extraído del expediente digital aportado al proceso:

FOLIO	FECHA	MOTIVO	SUJETO
238	19 de ene. 2017	La audiencia que antecedió se extendió en el tiempo y al culminar ya había transcurrido más de una hora a la señalada.	
	23 de may. 2017	Fue realizada	

250	10 de jul. 2017	El abogado defensor Domingo Ramon Rojas Tuiran solicitó aplazamiento para la recolección de material probatorio.	Abogado defensor
269	5 de sep. 2017	El fiscal 27 seccional delegado solicitó aplazamiento dado el poco tiempo a cargo de la seccional.	Fiscal
281	9 de nov. 2017	La fiscal 27 Seccional, Dra. Luz Marina Pereira, manifestó no poder asistir puesto que tenía dos diligencias judiciales con detenidos.	Fiscal
307	21 de feb. 2018	El fiscal 27 seccional delegado, Dr. Carlos Andres Escobar Zapa, se presentó 28 minutos después de la hora programada.	Fiscal
331	10 de may. 2018	El fiscal 27 seccional delegado, Dr. Carlos Andres Escobar Zapa, solicitó aplazamiento de la misma minutos antes de la diligencia.	Fiscal
349	26 de jul. 2018	No hubo fluido eléctrico en el municipio.	
368	10 de oct. 2018	Apoderado de las víctimas, Dr. Cristian Quintero Bula, se encontró desvinculado de la Defensoría del pueblo. El despacho solicito ala defensoría un nuevo apoderado de víctimas, sin respuesta.	Apoderado de victimas
375	23 de ene. 2019	La fiscal 22 Seccional de Chinú, Dra. Karen Ortega Ordosgoitia, designada a prevención de la fiscalía 27 Seccional de Sahagún, manifestó que tenía presos a disposición, y por ende debía trasladarse a la fiscalía para preparar las audiencias concentradas.	Fiscal
408	28 de feb. 2019	El fiscal 27 seccional delegado, Dr. Carlos Andres Escobar Zapa, solicitó aplazamiento debido a que tenía que asistir a una audiencia de juicio oral en el municipio de Chinú, aportando prueba de la respectiva audiencia.	Fiscal
422	21 de may. 2019	Fue realizada	
454	31 de jul. 2019	Los empleados del despacho estaban citados a una declaración jurada ante la Comisión Seccional de Disciplina Judicial.	
482	16 de oct. 2019	El fiscal 27 seccional delegado, Dr. Carlos Andres Escobar Zapa, manifestó verbalmente en la secretaría, que el fiscal delegado tenía otra audiencia concentrada a las 10:00 A.M. y que además le habían diagnosticado dengue hemorrágico.	Fiscal
517	15 de ene. 2020	Oficio al Comisión Seccional de Disciplina Judicial, a fin de que envíe copia de la providencia del 18 de enero de 2015 por medio de la cual resolvió la impugnación de competencia planteada, para una aclaración.	
	21 de may. 2020	Suspensión de términos judiciales	
583	15 de sep. 2020	El fiscal 27 seccional encargado, solicita aplazamiento, toda vez que no pudo contactarse con los testigos. El juez pone a las partes de presente el alto riesgo de prescripción del proceso.	Fiscal
627	10 de nov. 2020	La fiscal 27 Seccional, Dra. Rosa Elvira Castaño Pacheco, solicitó aplazamiento por una cita médica.	Fiscal
669	4 de feb. 2021	La fiscal 27 Seccional, Dra. Rosa Elvira Castaño Pacheco, manifestó no haber podido ubicar a los testigos.	Fiscal
704	25 de mar. 2021	La fiscal 27 Seccional, Dra. Rosa Elvira Castaño Pacheco presentó solicitud de aplazamiento ya que ordenó por medio de policía judicial la ubicación de testigos.	Fiscal
733	1 de jun. 2021	Audiencia de formulación de acusación programada para el mismo día se extendió.	
764	4 de ago. 2021	La fiscal 27 Seccional, Dra. Rosa Elvira Castaño Pacheco, solicitó aplazamiento, argumentando que a las 9:00 A.M. tenía una audiencia preparatoria en otro despacho judicial. El funcionario, hace advertencia a la fiscal.	Fiscal
796	30 de sep. 2021	El abogado defensor Domingo Rojas Tuiran, manifestó que se trasladó a la zona donde se	Abogado defensor

		encontraba el acusado, sin embargo, por falta de conectividad no pudieron conectarse a la audiencia.	
808	30 de nov.2021	El titular del despacho tuvo que asistir a una reunión de carácter urgente en el colegio de su hija menor, a la cual no pudo asistir su esposa por problemas de salud.	Juez
861	23 de feb. 2022	La fiscal 27 Seccional, Dra. Rosa Elvira Castaño Pacheco, solicito aplazamiento, toda vez que se encontraba con detenido por el delito de ejercicio ilícito de actividad monopolística de arbitrio rentístico.	Fiscal
893	20 de abr. 2022	Falta de Fluído eléctrico en el despacho	
905	28 de jun. 2022	La fiscal 27 Seccional encargada, Dra. Diana Patricia Bello Ramos, solicitó aplazamiento de la audiencia, argumentando no conoces los EMP, y falta de comunicación con los testigos.	Fiscal
927	17 de ago. 2022	Otra audiencia programada para el mismo día se extendió	
976	20 de oct. 2022	La fiscal 27 Seccional, Dra. Rosa Elvira Castaño Pacheco, solicito aplazamiento afirmando que la víctima se encuentra enferma y debía ser valorada por un anesthesiólogo y que así mismo, la madre de la víctima se encuentra en UCI.	Fiscal
1010	26 de ene. 2023	La fiscal 27 Seccional, Dra. Rosa Elvira Castaño Pacheco, solicito aplazamiento argumentando que se encontraba realizando audiencia de entrega de vehículo en otro juzgado.	Fiscal
1022	11 de abr. 2023	La sala de audiencias se encontró ocupada temporalmente.	
1030	6 de jul. 2023	El fiscal 27 Seccional a prevención, Dr. Luis Alberto Martínez Cuello, solicito aplazamiento afirmando que se encontró como fiscal encargado a prevención y los testigos no podían asistir.	Fiscal

En el proceso se verifican treinta y dos (32) audiencias programadas desde que el juez funge en el cargo, de las cuales efectivamente solo lograron celebrar dos (23 de mayo de 2017 y 21 de mayo de 2019).

De la información recopilada se desprende que, las diferentes reprogramaciones tuvieron origen en sujetos procesales diferentes al juez, y estuvieron sustentadas en distintos argumentos como lo fueron la falta de comparecencia y/o comunicación de los testigos, la programación de otras diligencias para la misma fecha (en caso del fiscal delegado), problemas de salud, entre otros.

Se verificó un total de 17 solicitudes de aplazamiento por parte del fiscal delegado; un elevado numero que pudo repercutir en la posibilidad de que se configure el fenómeno de la prescripción; es por ello, que considera esta Judicatura pertinente poner en conocimiento el presente trámite a la Direccion Seccional de Fiscalías de Córdoba, para que en la órbita de sus competencias implementen acciones tendientes a gestionar la asistencia sin dilación alguna del ente acusador en el proceso bajo estudio.

Con relación a las medidas que ha tomado el despacho, se verifican las siguientes: En audiencia del 25 de septiembre de 2020, el funcionario judicial exhortó al abogado defensor y al fiscal delegado, a fin de que informaran la hora y fecha señalada a los testigos, adoptando las medidas necesarias para presentarlos de manera virtual, poniendo de presente a las partes que el proceso se encontraba en riesgo de prescripción; en audiencia del 06 y 12 de septiembre del 2023, exhortó a las partes para que priorizaran el proceso por inminente riesgo de prescripción, y ofició al Comandante de la Estación de Policía de

Sahagún a fin de lograr que las citaciones a los testigos que participaran en el juicio oral, sean efectivamente entregadas.

Como quiera que las diferentes reprogramaciones que ocasionaron la no realización de las audiencias, tuvieron origen en distintos argumentos y solicitudes de aplazamientos por parte de sujetos procesales diferentes al juez, y atendiendo el deber que se presume de las partes e intervinientes de proceder con lealtad y buena fe en todos sus actos, esta Judicatura no endilga la responsabilidad de la prolongación del proceso al funcionario judicial; sin embargo se sugiere que, en especial, en los procesos que corran peligro de configurarse el fenómeno de la prescripción, como es el que nos ocupa, adopte una posición más rigurosa al evaluar y aceptar las solicitudes de prórroga y los documentos que las respalden. Lo anterior con el fin de evitar que se configure el fenómeno de la prescripción y salvaguardar la oportuna y eficaz administración de justicia.

No obstante lo anterior, se compulsarán copias del presente trámite a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba para que si a bien lo tiene, investigue si la actuación de funcionarios y sujetos procesales (abogados y fiscales) que han intervenido en el trámite del proceso penal adelantado contra Luis Enrique Mendoza Guevara por el delito de actos sexuales con menor de catorce años, radicado bajo el cui N° 23-66-06-001-004-2014-00071-00 es susceptible de faltas disciplinarias.

Adviértase al respecto, que la compulsión de copias de la actuación a otra autoridad, se constituye como el cumplimiento del deber dispuesto en el artículo 13 del Acuerdo 11-8716 de 2011, que a la letra enseña:

*“Artículo Trece. - **Infracción de Otras Disposiciones.** En caso de que las actuaciones u omisiones puedan ser constitutivas de una falta disciplinaria, la respectiva Sala Administrativa, una vez finalizado el trámite administrativo propio de la Vigilancia Judicial, compulsará las copias pertinentes con destino a la autoridad competente.”*

Por último, se exhorta al funcionario judicial para que, utilice todos los medios efectivos y/o medidas correctivas a su alcance, para que las actuaciones reiterativas en la reprogramación de audiencias no se sigan ocasionando en el presente caso como en los demás bajo su conocimiento, y llevar el control y dirección de los procesos de manera eficaz; de este modo evitar con todos los medios al alcance que se configure el fenómeno de la prescripción. Lo anterior teniendo en cuenta, que el juez es el principal sujeto y Director del proceso, pues le corresponde dirigirlo e impulsarlo; y por ello dar aplicación de todos los medios que le la ley le brinda para una oportuna y eficaz administración de justicia.

Por tal razón, en consideración a lo anteriormente expuesto, se

3. RESUELVE

PRIMERO: Archivar la solicitud de Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-002-2023-00537-00, respecto a la conducta desplegada por el doctor Joaquín Jaramillo Rojas, Juez Penal del Circuito de Sahagún, dentro del trámite del proceso penal adelantado contra Luis Enrique Mendoza Guevara por el delito de actos sexuales con menor de catorce años, radicado bajo el cui N° 23-66-06-001-004-2014-00071-00.

Montería, 12 de octubre de 2023
Hoja 11

SEGUNDO: Remitir copias, una vez en firme este acto, a la Directora Seccional de Fiscalías de Córdoba, para que en la órbita de sus competencias implementen acciones tendientes a gestionar la asistencia sin dilación alguna del ente acusador en el proceso penal adelantado contra Luis Enrique Mendoza Guevara por el delito de actos sexuales con menor de catorce años, radicado bajo el cui N° 23-66-06-001-004-2014-00071-00.

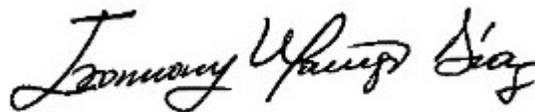
TERCERO: Compulsar copias de la presente Vigilancia Judicial Administrativa; una vez en firme este acto, a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba para que si a bien lo tiene, investigue si la actuación de funcionarios y sujetos procesales (abogados y fiscales) que han intervenido en el trámite del proceso penal adelantado contra Luis Enrique Mendoza Guevara por el delito de actos sexuales con menor de catorce años, radicado bajo el cui N° 23-66-06-001-004-2014-00071-00 es susceptible de faltas disciplinarias, es constitutivo de faltas disciplinarias.

CUARTO: Exhortar al funcionario judicial para que, en adelante, utilice todos los medios efectivos y/o medidas correctivas a su alcance, para que las actuaciones reiterativas en la reprogramación de audiencias no se sigan ocasionando.

QUINTO: Notificar, por correo electrónico de la presente decisión al doctor Joaquín Jaramillo Rojas, Juez Penal del Circuito de Sahagún, y comunicar por ese mismo medio al doctor Adolfo Toscano Hernández, informándoles que contra esta decisión procede recurso de reposición en la vía gubernativa, el que se deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de notificación o comunicación, ante esta Corporación de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Art. 74 y s.s.

SEXTO: La presente resolución rige a partir de su comunicación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ISAMARY MARRUGO DÍAZ

Presidente